



RADICACIÓN: 2019-00017-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la Fundación integral de salud F.I.S.A., Central De Urgencia UCYF S.A., John Henry de la Ossa Vélez, Jorge Isaac Parra Jiménez y Ricardo David Parra Roza, informándole que la parte ejecutante solicitante el embargo de remanente.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

Decrétese el embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado RICARDO DAVID PARRA ROZO identificado con cedula de ciudadanía N°84.028.802, dentro del proceso que por jurisdicción coactiva le adelanta la DIAN, con resolución administrativa N°20170206000061 del 1 de septiembre de 2017. Límitese la medida cautelar en la suma de \$1.607.316.087,33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5438f64979d2ae9fbd8391efcd4b327f70e98528bfeded32ab579e7a16296908

Documento generado en 01/03/2021 04:17:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>